



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3003

ARMENIA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 979 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO”

(Pág. 2-3)

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SDS - CD 2024-1938 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SANDRA LILIANA MORALES HERNÁNDEZ (Q.E.P.D)”

(Pág. 4-9)

RESOLUCIÓN NÚMERO 3000 DE 2024

“POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2025”

(Pág. 10-14)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde**DECRETO 979 DE 2024****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO”**

El Alcalde de Armenia, Quindío en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Decretos Municipales 264 de 2018, y 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con el artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política de Colombia.

Que en razón a que el Plan Nacional de Bienestar 2023-2026, expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública DAFP, establece la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos, esta directriz es adoptada por el Plan de Bienestar municipal 2024.

Que en cumplimiento de lo consagrado por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la entidad apunta al cumplimiento del Código Integridad, que busca el enaltecimiento de los valores patrios aunado a los valores de los servidores públicos.

Que la Selección Colombia de Fútbol masculino, disputará a las 3:30 p.m. del quince (15) de octubre de 2024, partido clasificatorio a la Copa Mundial de la FIFA 2026, siendo importante que los funcionarios compartan este espacio con sus familias para fortalecer sus lazos y los valores patrios.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos, de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que en razón a la facultad conferida a los Alcaldes Municipales por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, se ha determinado modificar transitoriamente la jornada laboral de la Administración Central.

Que, como consecuencia de lo anterior, se considera procedente modificar la jornada laboral para el martes diez (10) de septiembre de 2024, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

Que por lo anterior este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Administración Central Municipal, para el día quince (15) de octubre de 2024, con el siguiente horario de trabajo: De 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua, por las razones expuestas en la parte considerativa.



Nit: 890000464-3

Despacho AlcaldeDECRETO 979 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO"

PARÁGRAFO UNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la Administración Central Municipal, no afecta la jornada de trabajo del personal que labora por el sistema de turnos y que ejercen actividades especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el contenido del presente Decreto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para lo de su competencia y publíquese a través de medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día **15 OCT 2024**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitaria, DAFI
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico uncm
Vo.Bo. Lina María Mesa Moncada-Asesora de Despacho
Vo. Bo. Despacho:



NIT: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

**RESOLUCION No. 229 del
15 de Octubre de 2024**

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SDS - CD 2024-1938 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D)"

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 152 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*

Que el 27 DE MAYO DE 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. SDS - CD 2024-1938, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** y SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.919.763, cuyo objeto fue: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES CON ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN VULNERABLE". En esta misma fecha se inició la ejecución del mencionado contrato, tal como se observa en la plataforma SECOP II y en los archivos que reposan en la carpeta contractual.

Que el plazo de ejecución inicial establecido del contrato fue de Un (01) Mes y Quince (15) días desde el 27 del mes de mayo del año 2024 hasta Julio 11 de 2024

Que el valor inicial del contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal VIGENCIA FISCAL No. 3822 DE 2024, por valor a comprometer de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000.)

Que el día 05 de Julio de 2024, la Dra Jenny Gomez Betancourth en calidad de supervisora le fue notificada por familiares, que la contratista SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ padeció de un desafortunado fallecimiento el mismo día 05 de Julio de 2024 tal y como consta en el Registro Civil de Defunción N°. 24075640612499 según indicativo serial 11071834 de la Registraduría Nacional del Estado Civil aportado con la mencionada comunicación y que obran en el expediente contractual".

Que, en virtud de lo anterior, el supervisor del contrato y ordenadora del gasto Dra Jenny Gómez Betancourth inicia los trámites pertinentes para la terminación anticipada de dicho contrato, mediante la aplicación del numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece: "La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2. *Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...).*"

Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde a la Secretaria de desarrollo social en su calidad de ordenadora del gasto terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales SDS - CD 2024-1938 por muerte del contratista. Que es preciso ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto a fin de surtir los efectos de publicidad



NIT: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

**RESOLUCION No. 229 del
15 de Octubre de 2024**

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SDS - CD 2024-1938 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D)"

correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales SDS - CD 2024-1938, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el 05 de julio de 2024 y nos encontramos ante un contrato *intuitu personae* que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista. Como fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento de la contratista, esto es, a partir del 06 de julio de 2024

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. SDS - CD 2024-1938, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos previsto por la ley.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales SDS - CD 2024-1938, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que frente a la forma en cómo se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que: "La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido."

Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022 "(...) Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus





NIT: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION No. 229 del
15 de Octubre de 2024

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SDS - CD 2024-1938 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D)"

calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato, puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerando que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causehábientes (...).

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia (Q):

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. SDS - CD 2024-1938, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.919.763 a partir del día **06 de julio de 2024**, por muerte del contratista, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. SDS - CD 2024-1938, suscrito con SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D), con el fin de liberar el saldo del contrato a favor de la entidad tal como se evidencia a continuación según el balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
Término de Ejecución inicial	Un (01) Mes y Quince (15) días
Fecha de inicio	MAYO 27 DE 2024
Fecha de Terminación inicial	JULIO 11 DE 2024
Fecha de Terminación (anticipada)	05 de JULIO de 2024
Disponibilidad Presupuestal	3822 De 2024
Registro Presupuestal	4722 De 2024
ESTADO DE CUENTA	
Valor Contrato (Proyectado)	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000,)
Valor ejecutado acta 1	Tres MILLONES De PESOS M/CTE (\$3.000.000) por el periodo comprendido entre el 27 de mayo al 26 de junio de 2024
Valor A Pagar A Favor Del Contratista (09 Días)	



NIT: 890000464-3
 Secretaría de Desarrollo Social

**RESOLUCION No. 229 del
 15 de Octubre de 2024**

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SDS - CD 2024-1938 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D)"

	Novcientos Mil Pesos M/cte (\$ 900.000) por el periodo comprendido entre el 27 de junio de 2024 al 05 de julio de 2024
Valor a Liberar	Seiscientos Mil Pesos M/cte (\$ 600.000)

PARÁGRAFO: Declarar a paz y salvo a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales SDS - CD 2024-1938

NOTA: Se efectuarán los trámites correspondientes para la liberación del saldo a favor de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de Novcientos Mil Pesos M/cte (\$900.000) por el periodo comprendido entre el 27 de junio de 2024 al 05 de julio de 2024, en la cuenta bancaria registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales SDS - CD 2024-1938

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 41.919.763 de Armenia (Q), por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: LIBERAR del registro presupuestal N° 4722 de 2024, suma correspondiente a Seiscientos Mil Pesos M/cte (\$ 600.000), de conformidad con el balance financiero a favor de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Secretaria de Hacienda Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR comunicación junto con la copia del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP para su conocimiento y lo de su competencia, en atención a la seguridad social pendiente, correspondiente al periodo comprendido entre el el 27 de junio de 2024 al 05 de julio de 2024 en cabeza de SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ identificada con cedula 41.919.763 (Q.E.P.D) en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SDS - CD 2024-1938

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR La presente resolución será publicada en la página web de la alcaldía del municipio de armenia www.armenia.gov.co/, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

"POR LA CUAL SE DECLARA LA
 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 CD 2024-1938"



NIT: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION No. 229 del
15 de Octubre de 2024

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SDS - CD 2024-1938 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SANDRA LILIANA MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D)"

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE: El presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, a los días 15 días del mes de Octubre del año 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

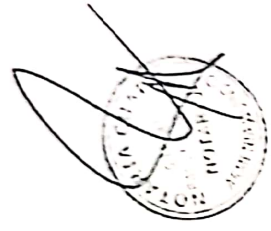


JENNY GOMEZ BETANCOURTH
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: C Pineda - Abogada Contratista Secretaría de Desarrollo Social.
Elaboró: Juan Camilo Valencia Serna - Contratista - Desarrollo Social.
Aprobó: Jenny Gómez Betancourth / Secretaria Desarrollo Social.

NOTARÍA CUARTA ARMENIA Q.
 COMO HOMBRE CASADO DEL CICULO DE
 ARMENIA, QUIENDO QUE LA PRESENTE
 FUECEGA CON LA COPIA DEL SU ORIGINAL QUE
 REPOSUHE EN LA OFICINA,
 SU EMPLEO PARA: *nombriles*

A ASOCIUD DE *Abis Fernando Ospina Robalos*
 IDENTIFICADO CON C.C. No. *3549187*
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CALLE 20 No. 15-35
 TEL: 741 35 60 - 744 53 ó 312 784 0747 - 312 841 562



09 JUL 2024

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial 11071834

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	N	4	Z
Fin: Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
COLOMBIA - QUINDIO - ARMENIA NOTARIA 4 ARMENIA * * * * *													

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
 MORALES HERNANDEZ SANDRA LILLIANA * * * * * Sexo (en Letras) FEMENINO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
 CC No. 41919763 * * * * * FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - QUINDIO - ARMENIA * * * * *

Fecha de la defunción
 Año 2 0 2 4 Mes J U L Día 0 5 Hora 0 6 : 5 0 Número de certificado de defunción 24075640612499

Jurado que profiere la sentencia
 Presunción de muerte

Fecha de la sentencia
 Año Mes Día

Documento presentado
 Nombre y cargo del funcionario
 ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ - MEDICO * * * * *

Autorización judicial Certificado Médico Firma *Gilbarto Balsora*

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 BALSERA CASTILLO GILBERTO * * * * * Firma
 Documentos de identificación (Clase y número) CC No. 7594092 * * * * * *Gilbarto Balsora*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
 Documentos de identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
 Documentos de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 4 Mes J U L Día 0 0

Nombre y firma del Aducatario que autoriza la inscripción
 GILBERTO RAMIREZ ARCELA

ESPACIO PARA NOTAS
 OTRO: FUNERARIA LOS OLIVOS - ARMENIA QUINDIO/08/07/2024

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 3000 de 2024

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2025

La Secretaria de Educación Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo), Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el contenido del artículo 2° de la Constitución Política de nuestro País, es obligación de las autoridades públicas en Colombia asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que de acuerdo al contenido del artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que a los municipios como entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, señala como funciones del Alcalde, entre otras, el cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, las Ordenanzas Departamentales y los Acuerdos Municipales, el conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley; y, el dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 - actualmente derogada la señalada ley y las demás que expida el Congreso Nacional.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación - señala como potestades de la administración del servicio educativo a nivel municipal, el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el mismo; así como orientar, asesorar y en general dirigir su prestación en su territorio, de acuerdo a los lineamientos dados por esa misma Ley y por las autoridades de orden nacional en la materia.

Que, de la misma manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala como atribuciones de los Municipios Certificados en la prestación del servicio educativo, el dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 3000 de 2024

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Que mediante el contenido de los capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título 3 del Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo — (artículos 2.4.3.1.1 y siguientes), se reglamentan - entre otros - los conceptos de jornada escolar, jornada laboral del personal docente y directivo docente oficial y calendario académico, los cuales se aplican a la prestación del servicio impartido en los establecimientos educativos estatales, administrados por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que complementario a lo anterior, el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, prescribe que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América; agregando la citada disposición que dicha semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el Decreto Municipal No. 007 de 2016, delegó en el Secretario de Educación Municipal la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio de Armenia, razón por la cual, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el marco jurídico invocado, la Secretaria de Educación Municipal expide el calendario académico que regirá para el año lectivo 2025.

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, *-Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-*, dispone que los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada **“Día E” y el “Día E de la Familia”**, en fecha que definirá el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el calendario académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Municipio de Armenia para el año lectivo 2025, conforme a las consideraciones del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar el Calendario Académico General para las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, el cual se desarrollará para el año lectivo de 2025, en Calendario A estarán comprendidas desde el 23 diciembre 2024 y terminará el 21 de diciembre de 2025, donde se establecen las semanas de trabajo académico con estudiantes, semanas de desarrollo institucional, semanas de receso estudiantil y semanas de vacaciones a directivos docentes y docentes, las cuales serán distribuidas así:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 20003 de 2024

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2025

1. Cuarenta (40) semanas lectivas o semanas de trabajo académico con estudiantes.
2. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.
3. Siete (7) semanas de periodo vacacional de docentes y directivos docentes.
4. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: Semanas Lectivas: El calendario académico 2025, constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes: distribuidos así:

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12)	Cuarenta (40) semanas
21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho (8)	
30 de junio de 2025	05 de octubre de 2025	Catorce (14)	
13 de octubre de 2025	23 de noviembre de 2024	Seis (06)	

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, dedican este tiempo a la revisión, seguimiento, evaluación y ajustes del proyecto educativo institucional, así mismo, a la elaboración de planes de estudio, evaluación institucional y planes de mejoramiento. También realizarán actividades que fortalezcan las acciones realizadas en la prestación del servicio educativo, al igual que la formación integral de los docentes y directivos.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas del calendario académico 2025 y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

SEMANAS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
6 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Dos (02)	Cinco (05) semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (01)	
6 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (01)	
24 de noviembre 2025	30 de noviembre de 2025	Una (01)	



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 30005 de 2024

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2025

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. Los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

SEMANAS DE PERÍODO VACACIONAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
23 de diciembre de 2024	5 de enero de 2025	Dos (02)	Siete (07) semanas
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	Dos (02)	
01 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Tres (03)	

ARTÍCULO SEXTO: Receso estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
23 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	Cuatro (04)	Doce (12) semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (01)	
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	Dos (2)	
6 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (01)	
24 de noviembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Cuatro (04)	

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ciclos lectivos especiales Integrados (CLEI) I, II, III y IV, tendrán una duración, cada uno, de veinte (20) semanas. Los ciclos lectivos especiales integrados V y VI de la educación media tendrán una duración de veintidós (22) semanas lectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer como fecha en la que se desarrollará el "Día E" la que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2025.

ARTÍCULO NOVENO: Establecer como fecha en la que se desarrollará el "Día E de la Familia" la que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2025.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 3000 de 2024

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2025

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Instituciones Educativas no podrán alterar o modificar el presente Calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 09 OCT 2024 días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Revisó: Adolfo Lesmes Tocora – Profesional en Derecho - Inspección y Vigilancia SEM 
Proyectó y Revisó: Jesús Alonso Mora – Director de Núcleo - Inspección y Vigilancia SEM 
Proyectó y Revisó: Maycol Yessee Pupo Zapata – PU- Inspección y Vigilancia SEM 
Revisó: Angélica del Rosario Castellanos López- Profesional Especializada - Líder Inspección y Vigilancia SEM 